Expediente: **7754/25**
Carátula: **GUTIERREZ ANA C/ AG NOA S.A. Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **21/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20324933337 - GUTIERREZ, Ana-ACTOR/A
20295322552 - AG NOA S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - ALLIANZ ARGENTINA COMPA#IA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A
90000000000 - INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7754/25

H102326568088

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: GUTIERREZ ANA c/ AG NOA S.A. Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 7754/25

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: GOMEZ GUCHEA, SEBASTIAN ALBERTO - 18/11/2026 19:34**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Sebastián Gómez Guchea (MP 6436)** en el carácter de apoderado del demandado **AG NOA S.A.** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intímese al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

4) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) De la defensa de falta de legitimación pasiva interpuesta, córrase traslado a la actora por el término de diez días (Art. 429 CPCC). **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común**

de la V° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 20/11/2026

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.